

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS336/14
6 de marzo de 2008

(08-0991)

JAPÓN - DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE MEMORIAS DINÁMICAS DE ACCESO ALEATORIO PROCEDENTES DE COREA

Designación del Árbitro de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21
del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos
por los que se rige la solución de diferencias

Nota de la Secretaría

Mediante una carta conjunta de fecha 4 de marzo de 2008, Corea y el Japón solicitaron al Sr. David Unterhalter, Miembro del Órgano de Apelación, que actuara como árbitro de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* en el asunto *Japón - Derechos compensatorios sobre memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea* (WT/DS336). En una carta de fecha 5 de marzo de 2008, el Sr. Unterhalter comunicó a Corea y al Japón que aceptaba la designación para actuar como árbitro.
